

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Plan de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Equidad de Género

Alcaldía Cuauhtémoc 2025

RICARDO MARTÍNEZ
MARTHA

**CONCEJAL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN**

ÍNDICE

- I. Fundamento Jurídico
- II. Introducción
- III. Antecedentes
- IV. Integrantes
- V. Marco Conceptual
- VI. Objetivos Generales
- VII. Ejes de Acción
- VIII. Estrategia de Evaluación y Seguimiento
- IX. Participación Juvenil y Comunitaria como Eje Transversal
- X. Conclusión

I.- FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Comisiones Ordinarias tienen como objetivo contribuir al cuidado y vigilancia del correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de sus funciones y en la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Asimismo, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc.

II.- INTRODUCCIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Diversidad Sexual de la Alcaldía Cuauhtémoc fue creada por el Concejo de la demarcación con el objetivo de apoyar y colaborar en las acciones relacionadas con los diversos sectores de la sociedad que se encuentran representados en ella. Su creación busca ser un pilar fundamental en la promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad de género y el respeto a la diversidad sexual, consolidándose como un eje clave para el bienestar de los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

III.- ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas reformas permitieron la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en su régimen interior y en su organización político-administrativa.

Dentro de las modificaciones, el artículo 122, base VI, incisos a) y c), de la Constitución, establece que las Alcaldías son órganos político-administrativos, compuestos por un Alcalde y un Concejo electos mediante votación universal, libre, secreta y directa por un período de tres años. En este marco, también se especifica que corresponde a los Concejos de las Alcaldías aprobar el presupuesto de sus demarcaciones, así como supervisar y evaluar las acciones de gobierno y controlar el ejercicio del gasto público en su respectiva territorialidad.

El artículo Cuarto Transitorio de la reforma constitucional también estipuló que los Concejos electos en 2018 se integrarían por el Alcalde y diez concejales, de acuerdo con los principios de mayoría relativa y representación proporcional, distribuidos en un 60% por el primer principio y un 40% por el segundo.

De esta manera, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, derogando el Estatuto de Gobierno y estableciendo el nuevo régimen interior bajo el cual se regirían los ciudadanos e instituciones de la Ciudad. Posteriormente, el 4 de mayo de 2017, se publicó en la misma Gaceta, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que ha sido modificada en varias ocasiones para una mejor implementación

.

IV.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE	SECRETARIA	INTEGRANTE
RICARDO MARTÍNEZ MARTHA	NAYELI VÁZQUEZ RAMÍREZ	JEAN LEONET JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

VI.- MARCO CONCEPTUAL

Derechos Humanos:

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a toda persona, reconocidas por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Son universales, inalienables, indivisibles y progresivos, y su ejercicio no puede restringirse sino en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Fundamento: Artículo 1º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Principios de la Convención de Viena (1993).

Equidad de Género:

Es el principio de justicia que reconoce las diferencias entre mujeres y hombres, y busca corregir las desigualdades estructurales que impiden el ejercicio pleno de los derechos en condiciones de igualdad. A diferencia de la igualdad formal, la equidad toma en cuenta las desventajas específicas para otorgar un trato diferenciado y justo.

Fundamento: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, art. 5.

Diversidad Sexual:

Se refiere al amplio espectro de identidades, orientaciones sexuales, expresiones y roles de género existentes en la sociedad. Este concepto incluye, entre otros, a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, no binarias, intersexuales y queer (LGBTIQ+), y defiende su derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.

Fundamento: Constitución Política de la Ciudad de México, art. 5 y 11.

Perspectiva de Género:

Es una herramienta analítica y metodológica que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y otros géneros no normativos. Busca incorporar la experiencia diferenciada de mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Fundamento: Ley de Planeación Ciudad de México, art. 6 y Ley de Igualdad Sustantiva.

No Discriminación:

Es el principio según el cual nadie debe ser tratado de manera desigual por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social o económica, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, estado civil, entre otros.

Fundamento: Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Interseccionalidad:

Es un enfoque que reconoce que las personas pueden enfrentar múltiples y simultáneas formas de discriminación o desventaja (por ejemplo, ser mujer, indígena, joven y LGBTIQ+). Permite analizar cómo estas condiciones interactúan y agravan las desigualdades.

Fundamento: Comisión Interamericana de Derechos Humanos; ONU Mujeres.

Violencia de Género:

Es cualquier acto dañino o agresivo dirigido a una persona en razón de su género, que tiene como resultado daño físico, psicológico, sexual, económico o simbólico. Se basa en relaciones de poder desiguales y afecta mayoritariamente a mujeres, niñas y personas con identidades de género no normativas.

Fundamento: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Empoderamiento.

Es el proceso mediante el cual las personas —especialmente aquellas en situación de desventaja— desarrollan capacidades para tomar decisiones libres, acceder a recursos, influir en su entorno y ejercer sus derechos de manera plena.

Inclusión Social.

Es el proceso de asegurar que todos los grupos sociales —especialmente los históricamente excluidos— tengan acceso equitativo a recursos, oportunidades, representación y participación plena en la vida económica, social, política y cultural.

Fundamento: Art. 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Participación Ciudadana.

Es el derecho de las personas a involucrarse activa y libremente en las decisiones públicas que afectan su vida, ya sea a través de mecanismos formales (como las consultas o los consejos) o mediante la acción social organizada.

Fundamento: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Eje Transversal

Es un principio orientador que atraviesa e influye en todas las áreas o líneas de acción de una política, programa o plan. Su propósito es garantizar que un valor o enfoque específico —como la equidad de género, la sostenibilidad o la participación— esté presente en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de todas las acciones.

En este plan, los ejes transversales son la equidad, la inclusión, la diversidad y la participación.

Diálogo Intergeneracional

Es el proceso de intercambio respetuoso de saberes, experiencias y perspectivas entre personas de distintas edades, especialmente entre juventudes y generaciones adultas. Este diálogo busca construir consensos sociales más amplios, integrar visiones diversas y fortalecer el tejido social con participación equitativa de todas las edades.

Fundamento: Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la CDMX; Declaración de Lisboa sobre Juventud, 1998.

VI.- OBJETIVOS GENERALES

1. Atender, dar seguimiento y vigilar los asuntos que sean relacionados y encomendados a esta comisión, de manera eficaz y con estricto apego a las normas y leyes que así se requieran.
2. Mantener coordinación con las diversas áreas de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como la vinculación interinstitucional que así se requiera en los diversos ámbitos de la administración pública.

3. Generar y coadyuvar en las propuestas que emerjan del ejercicio de gobierno de la alcaldía.
4. Brindar atención y cercanía a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de los mecanismos que emanen de esta comisión.

VII.- EJES DE ACCIÓN

1.- Derechos Humanos

1.1.- Charla-Taller sobre Derechos Humanos Universales

Actividad: Organizar talleres sobre los derechos humanos fundamentales, con enfoque en el acceso igualitario a los derechos para todos los ciudadanos, sin distinción de género, identidad u orientación sexual.

Justificación: La educación sobre derechos humanos es clave para fomentar una cultura de respeto, asegurando que todas las personas conozcan sus derechos fundamentales. El objetivo es que los ciudadanos reconozcan y promuevan los derechos de todos los grupos sociales, incluidas las personas LGBTIQ+.

1.2.- Talleres de Sensibilización para Servidores Públicos sobre Derechos Humanos

Actividad: Capacitar a los servidores públicos de la alcaldía sobre los derechos humanos de todas las personas, con énfasis en la no discriminación y el trato igualitario hacia todos los ciudadanos, incluyendo a personas LGBTIQ+ y otros grupos vulnerables.

Justificación: La formación en derechos humanos de los servidores públicos mejora la calidad del servicio, asegurando que todos reciban una atención respetuosa y libre de discriminación.

1.3.- Espacios de Información sobre Recursos Legales y Servicios de Protección

Actividad: Crear espacios informativos donde se explique a las personas los recursos legales disponibles para quienes hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos, con énfasis en el acceso a la justicia.

Justificación: Ofrecer información sobre rutas legales y servicios de protección permite a las personas defender sus derechos de manera efectiva, especialmente en casos de discriminación o violencia.

2.- Equidad de Género

2.1- Charla-Taller sobre Equidad de Género y Roles Sociales

Actividad: Realizar charlas-talleres sobre igualdad de género, donde se discutan los roles tradicionales de género, los mitos asociados y las formas de romper con los estereotipos que perpetúan la desigualdad.

Justificación: Abordar la equidad de género sensibiliza a la población sobre la importancia de superar los estereotipos y promover un trato igualitario entre hombres y mujeres, contribuyendo a una sociedad más justa y libre de violencia de género.

2.2.- Talleres sobre Prevención de Violencia de Género

Actividad: Organizar talleres sobre los diferentes tipos de violencia de género (física, psicológica, económica y simbólica), así como estrategias para su prevención, detección temprana y formas de intervención.

Justificación: La violencia de género continúa siendo uno de los problemas más graves que afectan a mujeres y niñas. Estos talleres buscan sensibilizar y capacitar a la población en general, así como a servidores públicos, sobre la identificación de situaciones de violencia y las rutas de actuación y protección. Se propone que los talleres estén sustentados en **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, tomando como principios rectores los siguientes aspectos:

- o La orientación de las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- o La protección integral de sus derechos.
- o La asesoría y representación jurídica gratuita y expedita.
- o El acceso a Casas de Emergencia y Centros de Refugio para víctimas.

Sustento Jurídico:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

➤ **Artículo 2:**

Establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, deben orientar las políticas públicas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, con coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.

➤ **Artículo 4:**

Enumera los principios rectores como: respeto a la dignidad humana, libertad y autonomía de las mujeres, no discriminación, igualdad de género, transversalidad de la perspectiva de género, seguridad jurídica, protección y desarrollo integral de la víctima.

➤ **Artículo 5:**

Reconoce derechos específicos para mujeres víctimas de violencia, como recibir protección inmediata, información veraz, asesoría jurídica gratuita, atención médica y psicológica, y el acceso a refugios temporales.

➤ **Artículo 49:**

Define el funcionamiento de las Casas de Emergencia en cada una de las 16 alcaldías, asegurando su operación las 24 horas, todos los días del año, y su accesibilidad a todas las mujeres y sus dependientes, sin distinción de origen étnico, condición económica o pertenencia a la diversidad sexual.

2.3.- Campañas de Sensibilización sobre Igualdad de Género

Actividad: Realizar campañas de sensibilización en la Alcaldía Cuauhtémoc para promover la igualdad de género a través de medios digitales, anuncios en espacios públicos y actividades comunitarias.

Justificación: Las campañas ayudan a modificar actitudes y comportamientos relacionados con los roles de género, fomentando una cultura de respeto e igualdad.

2.4.- Capacitación en Igualdad de Género para Empresas Locales y Comercios

Actividad: Brindar capacitaciones a empresas y comercios locales sobre igualdad de género y prevención del acoso laboral.

Justificación: La igualdad de género también debe ser promovida en el ámbito laboral. Capacitar a empleadores y empleados sobre cómo crear un entorno inclusivo y respetuoso es clave para combatir la discriminación laboral y el acoso.

2.5.- Talleres de Empoderamiento para Mujeres en la Comunidad

Actividad: Implementar talleres sobre liderazgo, desarrollo profesional, finanzas personales y acceso a recursos para empoderar a las mujeres de la comunidad.

Justificación: El empoderamiento de las mujeres es crucial para avanzar en la equidad de género. Estos talleres ayudarán a las mujeres a ganar confianza en sus habilidades y tener acceso a recursos que les permitan mejorar su calidad de vida.

3.- Diversidad Sexual

3.1.- Charla-Taller sobre Diversidad Sexual y Derechos LGBTIQ+

Actividad: Organizar talleres de sensibilización sobre diversidad sexual, enfocándose en los derechos y los desafíos que enfrentan las personas LGBTIQ+, sin entrar en detalles complejos.

Justificación: Promover la comprensión sobre la diversidad sexual y los derechos LGBTIQ+ fomenta una cultura de respeto y visibilidad, normalizando el tema y reduciendo prejuicios, sin sobrecargar a los participantes con detalles complejos.

3.2.- Capacitación sobre No Discriminación por Orientación Sexual y Género

Actividad: Capacitar a servidores públicos y actores clave (como policías, trabajadores sociales y personal educativo) sobre la no discriminación por orientación sexual y género.

Justificación: El personal que interactúa con la ciudadanía debe estar preparado para asegurar que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su identidad u orientación sexual. Esto contribuye a prevenir la discriminación en la prestación de servicios.

3.3.- Talleres de Sensibilización en Diversidad Sexual para Jóvenes

Actividad: Organizar talleres de sensibilización sobre diversidad sexual en escuelas secundarias y preparatorias para fomentar la inclusión y el respeto entre jóvenes.

Justificación: La adolescencia es una etapa crucial para formar actitudes inclusivas. Estos talleres contribuyen a reducir la violencia y el acoso escolar basados en la orientación sexual y el género, creando un entorno más seguro para todos los estudiantes.

3.4.- Espacios de Visibilidad LGBTIQ+ en la Alcaldía

Actividad: Crear espacios simbólicos de visibilidad para la comunidad LGBTIQ+ en la alcaldía, como murales, exhibiciones artísticas o actividades culturales.

Justificación: La visibilidad de la comunidad LGBTIQ+ es fundamental para normalizar la diversidad sexual y demostrar que todas las identidades son igualmente valiosas. Esto envía un mensaje claro de apoyo y respeto.

3.5.- (A consideración) Apoyo Psicológico y Acompañamiento a Personas LGBTIQ+ en Situaciones de Vulnerabilidad

Actividad: Ofrecer servicios de apoyo psicológico y acompañamiento a personas LGBTIQ+ que enfrenten violencia, discriminación o problemas de salud mental derivados de su orientación sexual o identidad de género.

Justificación: Las personas LGBTIQ+ enfrentan un alto riesgo de sufrir violencia y estigmatización, lo que afecta su bienestar emocional. Proveer apoyo psicológico y acompañamiento es esencial para su salud mental y su integración plena en la comunidad.

VIII.- ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Objetivo:

Medir avances, informar resultados y rendir cuentas de manera transparente.

Instrumentos:

- Encuestas, listas de asistencia, reportes institucionales, testimonios.
- Informes semestrales públicos al Concejo y ciudadanía.

Ejemplo de indicadores:

Eje	Actividad	Indicador	Meta	Medio de verificación	Periodicidad
Diversidad Sexual	Talleres en escuelas	Nº de talleres	5 por semestre	Listas y testimonios	Trimestral
Equidad de Género	Taller de violencia simbólica	Mujeres capacitadas	100/año	Encuestas	Semestral
Derechos Humanos	Capacitación a servidores	% de personal capacitado	60%	Diplomas/Reportes	Anual

IX.- PARTICIPACIÓN JUVENIL Y COMUNITARIA COMO EJE TRANSVERSAL

Estrategias:

- Mesas Comunitarias por los Derechos Humanos, la Equidad y la Diversidad: dos al año, abiertas a la comunidad por colonia.
- Diálogo Intergeneracional: actividades con redes escolares, colectivos y universidades.
- Fomento de Liderazgos Juveniles: con enfoque en jóvenes mujeres, LGBTIQ+, indígenas, personas con discapacidad.
- Alianzas con Escuelas y Universidades: voluntariado, prácticas, brigadas informativas.

Fundamento jurídico: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 1 y 26), Constitución Política de la Ciudad de México (arts. 4, 6 y 7), Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la CDMX.

X.- CONCLUSIÓN

Conclusión:

Este plan, reforzado por un marco conceptual, ejes transversales de participación y una estrategia de evaluación clara, busca transformar la Alcaldía Cuauhtémoc en un referente de inclusión, equidad y respeto a los derechos humanos. Queda abierto a retroalimentación y evolución conforme a las necesidades del territorio.

Además, la Comisión permanece abierta a la incorporación de nuevas propuestas y actividades a lo largo del desarrollo del plan. Esta flexibilidad permitirá ajustar y enriquecer las acciones conforme se avanza y se identifican nuevas necesidades o enfoques relevantes para la comunidad, así como lo es, la **Agenda 2030**, entre otros.